

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA"; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, "CLEU" REPRESENTADA POR LA MAESTRA CRISTINA MATILDE RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL COLEGIO NACIONALISTA DE ESTUDIOS SUPERIORES MÉXICO S.C. REPRESENTADO POR EL DR. C.H. EDUARDO CONTRERAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CENTRO UNIVERSITARIO CASANDOO REPRESENTADO POR EL ARQ. ISRAEL BENEDICTO SILVA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL GRUPO UNIVERSITARIO DE PUEBLA A.C., REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS PÉREZ ÁNGELES REPRESENTANTE LEGAL; EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS ESPECIALES DE OAXACA SIGLO XXI, A.C. REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS PÉREZ ALTAMIRANO, REPRESENTANTE LEGAL; LA UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO "UGMEX", CAMPUS OAXACA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ELISEO DAVID RUIZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LA UNIVERSIDAD MUNDO SIN FRONTERAS PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA KARINA GUADALUPE DE JESÚS RICCI VILLAFUERTE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LA UNIVERSIDAD REGIONAL DE SURESTE, REPRESENTADO POR EL M.D.F. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LA UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALFONSO FELIPE GARCÍA RICAÑO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS UNIVERSIDADES", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **ANTECEDENTES:**

Dado que la participación de las Instituciones de Educación Superior es necesaria para los avances y logros del México moderno, es de vital importancia la participación de Académicos, Estudiantes e Iniciativa Privada en su conjunto para impulsar a la

organización social, como un espacio de concurrencia que proporcione respuestas claras y genere metas de beneficio colectivo.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “LA FISCALÍA” QUE:

1.1. Que es la Institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

1.2. José Bernardo Rodríguez Alamilla fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.

1.3 Juan Pablo Morales García, se encuentra facultado para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos del artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

1.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz”, Soldado de la Patria, Edificio Jesús “Chu” Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San

Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono (951) 501 69 00  
Extensión 20602.

## 2. DECLARAN "LAS UNIVERSIDADES" QUE:

2.1. Que es un sistema de universidades privadas, legalmente constituidas conforme a las leyes de México, fueron creadas mediante:

- El Colegio Libre de Estudios Universitarios, cuenta con un acta constitutiva elaborada en la notaría pública número 23 en la ciudad de Puebla, a los 15 días de junio de 1994 y se encuentra identificada en el volumen CDLXVII, con el número de instrumento 28139.

Que es representada por la maestra Cristina Matilde Rodríguez García, en su carácter de Representante Legal.

Domicilio legal: Camino Nacional, número 704, Colonia Sauces, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca, C.P. 68010.

Teléfono: 951 501 17 86 y 951 516 33 53 ext. 110.

Correo electrónico: vin.ext.uni.oaxaca@cleu.edu.mx

- El Colegio Nacionalista de Estudios Superiores México, es una sociedad civil, fundado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 30 de octubre del 2002, constituida mediante volumen número CCCXL (tricentésimo cuadragésimo), escritura número 7520 (siete mil quinientos veinte) inscrito ante la fe de la Licenciada María Antonieta Chagoya Méndez, Notario Público número 78 del Estado de Oaxaca.

Representante Legal: Dr. C.H. Eduardo Contreras García.

Domicilio legal: Monte Albán 311, Fraccionamiento San José la Nora, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Número de teléfono: 951 133 20 87.

Correo electrónico: diplomados@universidadmexico.edu.mx.

- El Centro Universitario Casandoo es una asociación civil fundada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, constituida con escritura pública número 18386 misma que quedó inscrita en el registro público de la propiedad bajo el número 62 del libro número 48 de la sección cuarta, de fecha 17 de noviembre del año 2005, levantada ante la fe del notario público número 78, Licenciada María Antonieta Chagoya Méndez.

Que se encuentra representado por el Representante Legal Israel Benedicto Silva Hernández.

Domicilio legal: Carretera a Atzompa No.9 Colonia Oaxaca. Santa María Atzompa, Oaxaca. CP. 71222;

Teléfono: 951 51 243 88 ó 951 50 277 11;

correo electrónico: rectoria@casandoo.edu.mx

- El Grupo Universitario de Puebla es una Asociación Civil, fundada en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, se encuentra identificada en el volumen número cuadragésimo sexagésimo séptimo, con el número de instrumento 28139, inscrita ante la fe del Notario Público número 23, Licenciado Antonio Oropeza Hernández. Que se encuentra representado por: José Luis Pérez Ángeles.  
Domicilio legal: Calle La Constitución, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca  
Teléfono: 951 5030690.  
correo electrónico: [gr\\_aquino6@yahoo.com.mx](mailto:gr_aquino6@yahoo.com.mx)
- El Instituto Universitario de Estudios Especiales de Oaxaca Siglo XXI, es una Asociación Civil, fundada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se encuentra identificada con el Instrumento notario volumen número 87, con el número de instrumento 5909, inscrito ante la fe de la Notario Público número 40, Licenciada Martha Pazos Ortiz.  
Nombre del representante: Jesús Pérez Altamirano;  
Domicilio legal: Victoriano González número 266, Colonia del Maestro C.P 68010, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. y Calle 3 de octubre, número 300, Colonia santa María, Oaxaca, Código Postal 68030;  
Número de teléfono: 9511321300 y 9511320240  
Correo electrónico: [iuoaxaca@yahoo.com.mx](mailto:iuoaxaca@yahoo.com.mx)
- La Universidad del golfo de México, Campus Oaxaca, está constituida según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número. 16,031 (Dieciséis mil treinta y uno), volumen número 142 (ciento cuarenta y dos) de fecha 13 de Julio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Limón Luengas, notario público Número 06 de Córdoba, Veracruz, con inscripción definitiva en el registro público de la propiedad y del comercio, con número de registro 44, en el tomo II, sección V, fojas 306 a 311.  
Representada por el Lic. Eliseo David Ruíz Ruíz, en su carácter de Representante Legal.  
Domicilio legal, ubicado en la Calle Enrique Pestalozzi # 311 Colonia del Maestro, Santa Rosa Panzacola.  
Correo electrónico: [eruz@ugmex.edu.mx](mailto:eruz@ugmex.edu.mx)  
Teléfono: 951 549 00 17 y/o 951 549 05 10 ext. 13 y 11.
- La Universidad Mundo sin Fronteras para el Desarrollo Humano y Profesional, está constituida según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número de volumen Centésimo Nonagésimo Cuarto, con número de instrumento catorce mil trescientos ochenta y dos, de fecha 15 de julio del 2011, inscrito ante la Fe del Licenciado Roberto Garay, Notario Público número 68 de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.  
Representante legal: Karina Guadalupe de Jesús Ricci Villafuerte.  
Domicilio legal: Pensamientos esquina Carretera Internacional, Número Ext:101, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.  
Número de teléfono 951 5137679;  
Correo electrónico: [cgonzalezo@sinfronteras.edu.mx](mailto:cgonzalezo@sinfronteras.edu.mx)
- La Universidad Regional del Sureste es una Asociación Civil, según acta número 17596, de fecha del 17 de agosto de 1977, del protocolo del Licenciado Luis Castañeda

Guzmán, Notario Público número 8 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca e inscrita en el Registro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1977 bajo la partida número 16. Con fecha 09 de julio de 1980, mediante protocolización de Acta extraordinaria de Asociados número 3,883 ante el Lic. Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número 25 del Estado de Oaxaca cambia la denominación a "Universidad Regional del Sureste, A.C", quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, bajo la partida número 26 con fecha 27 de agosto de 1980.

Representado por el Rector, el M.D.F. Miguel Ángel Hernández Mendoza, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y declara que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en el Acta número 43,470, volumen 594 de la Notaría Pública del Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario número 31 del Estado de Oaxaca. Domicilio legal: calle Eulalio Gutiérrez, número 1002, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Teléfono: 951 514 1410 Ext. 103

Correo Electrónico: rectoria@urse.edu.mx

- La Universidad José Vasconcelos es una Asociación Civil, según acta constitutiva volumen número 190, instrumento 5410, de fecha del 14 de junio de 1994, del protocolo del Licenciado Jorge Martínez Gracida y Bribiesca, Notario Público número 51 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Representado por Alfonso Felipe García Ricaño en su carácter de Representante Legal;

Domicilio fiscal: Manuel Sabino Crespo, número 601, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, número de teléfono: 951 514 54 20;

Correo electrónico: vicerrectoria.administrativa@univas.mx

2.2. Que tienen entre otros fines impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en sus diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos, a nivel no profesional a alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un número de materias; así como contribuir mediante el desarrollo de investigaciones de educación superior a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

- 3.2 Se encuentran en la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- 3.3. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.
- 3.4 El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; por lo que, para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas, "**LAS PARTES**" suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y mecanismos de coordinación bajo los cuales se prestarán el Servicio Social y las Prácticas Profesionales.

## SEGUNDA. COMPROMISOS.

### DE LA FISCALÍA.

"**LA FISCALÍA**" dependiendo de su capacidad del personal solicitará a "**LAS UNIVERSIDADES**" aquellos estudiantes que requieran realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales como requisito previo para obtener su título o grado académico.

"**LA FISCALÍA**" conviene otorgar lo siguiente:

- I. Una carta de aceptación al prestador de las Prácticas Profesionales, la que deberá contener la fecha de inicio de labores, la adscripción, el nombre del responsable, así como la actividad o proyecto a desarrollar.

II. Al concluir con el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales, expedirá la constancia de la terminación de las mismas la que contendrá la fecha de inicio, la adscripción y el nombre del responsable.

En caso de faltas graves, injustificadas e indisciplina de los practicantes lo comunicará por escrito a **"LAS UNIVERSIDADES"**, para que este imponga el correctivo correspondiente, sin que se le entregue constancia alguna de las prácticas.

III. Expedirá una credencial a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, acreditándolos con ese carácter para el correspondiente ingreso a las instalaciones del área donde se encuentren asignados.

### DE LAS UNIVERSIDADES.

**"LAS UNIVERSIDADES"**, se comprometen a expedir a cada prestador de servicio social y/o prácticas profesionales una carta de presentación que contenga nombre escuela o facultad a la que pertenecen, semestre que está cursando y la matrícula.

Al finalizar la actividad o proyecto desempeñado el estudiante deberá rendir un informe del mismo dirigido a **"LAS UNIVERSIDADES"** con copia para **"LA FISCALÍA"**, en dicho informe se detallarán el periodo que comprendió su labor, las actividades diarias realizadas, las experiencias adquiridas, así como un juicio crítico acerca de los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado.

**"LAS UNIVERSIDADES"** podrá en cualquier momento comprobar el desempeño de sus estudiantes o pasantes en la prestación de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, solicitando para ello un reporte del mismo debidamente complementado a **"LA FISCALÍA"**.

**TERCERA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al convenio atento a lo anterior, individualmente, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único

patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones; por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente convenio, absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a **"LAS PARTES"** cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligada a proporcionar a autoridad o a una tercera, información relacionada con el presente convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre **"LAS PARTES"** de este instrumento.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"**, convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, **"LAS PARTES"**, compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

**"LAS PARTES"**, convienen que el presente convenio de colaboración no otorga a la otra licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "propiedad intelectual o industrial". Para efectos de este convenio, "propiedad intelectual o industrial" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.



Queda estrictamente prohibido para cualquiera de **"LAS PARTES"**, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, en vigor.

**SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre **"LAS PARTES"**, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **"LAS PARTES"** se obligan a:

I. Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"** y/o, en su caso, del o los titulares.

III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones derivadas de ésta.

IV. Cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, en cualquier momento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de ellas, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación a este Convenio o a cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará válida, si la misma se efectúa mediante el instrumento legal correspondiente, firmado por "**LAS PARTES**"; el cual, formará parte de este Convenio.

**OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de tres años.

No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes.
- II. En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.
- III. En caso de que ante una controversia entre "**LAS PARTES**", no exista un acuerdo que la resuelva.
- IV. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico.

En todos los casos, la parte responsable deberá notificar por escrito a la otra la terminación del instrumento jurídico. Asimismo, en los supuestos de los numerales I, II y III de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente acuerdo.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio.

**NOVENA. COMUNICACIONES.** Las notificaciones, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que se realicen entre "**LAS PARTES**" se enviarán por escrito, mediante

correo electrónico cifrado, correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio, según lo determinen, que asegure su confidencialidad y acredite su recibo por el destinatario en días y horas hábiles. Dichas comunicaciones que se dirijan entre ellas en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

Para efectos de lo anterior, señalan como su domicilio aquél que aparece en su respectiva declaración.

En caso de señalar un nuevo domicilio, "**LAS PARTES**" deberán notificarse la nueva dirección dentro de los 05 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**DECIMA. ENLACES.** Para todo lo relacionado con la aplicación del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan como sus enlaces a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes lo sustituyan en sus funciones:

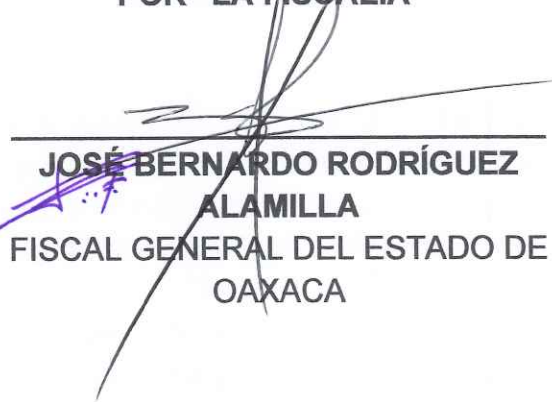
1. Por "**LA FISCALÍA**" se designa a Juan Pablo Morales García, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
2. Por "**LAS UNIVERSIDADES**" designan a los representantes de cada una de las partes que se hace mención en el apartado de Declaraciones.

**DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "**LAS PARTES**" manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia que se suscite respecto del alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, será resuelta por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**", a través de los enlaces referidos. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

Leído el presente Convenio por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por decuplicado en San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, conservando un ejemplar cada una de ellas.

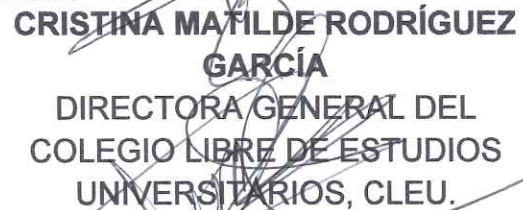
**POR "LA FISCALÍA"**



---


**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ  
ALAMILLA**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
OAXACA

**POR "LAS UNIVERSIDADES"**




---

**CRISTINA MATILDE RODRÍGUEZ  
GARCÍA**  
DIRECTORA GENERAL DEL  
COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS, CLEU.



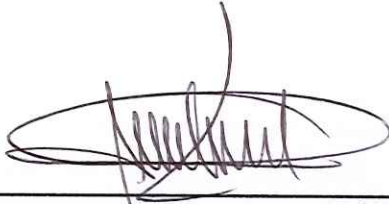
---

**JUAN PABLO MORALES GARCÍA**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN  
PROFESIONAL.

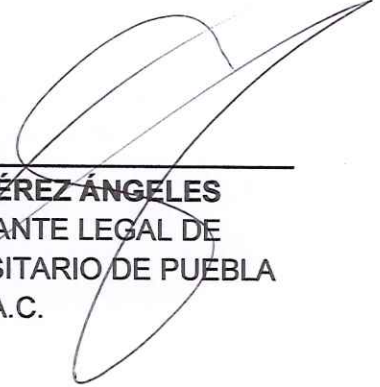


---

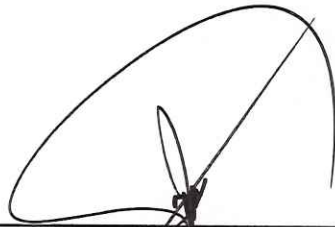
**EDUARDO CONTRERAS GARCÍA**  
COLEGIO NACIONALISTA DE  
ESTUDIOS SUPERIORES  
MÉXICO S.C.



**ISRAEL BENEDICTO SILVA HERNÁNDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO CASANDOO  
A.C.



**JOSÉ LUIS PÉREZ ÁNGELES**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRUPO UNIVERSITARIO DE PUEBLA  
A.C.



**JESÚS PÉREZ ALTAMIRANO**  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE  
ESTUDIOS ESPECIALES DE OAXACA  
SIGLO XXI A.C.



**ELISEO DAVID RUÍZ RUÍZ**  
DIRECTOR GENERAL  
UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE  
MÉXICO, CAMPUS OAXACA.

**KARINA GUADALUPE DE JESÚS  
RICCI VILLAFUERTE**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD MUNDO SIN  
FRONTERAS PARA EL DESARROLLO  
HUMANO Y PROFESIONAL

**MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MENDOZA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE  
ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL,

**ALFONSO FELIPE GARCÍA RICAÑO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS; EL COLEGIO NACIONALISTA DE ESTUDIOS SUPERIORES MÉXICO S.C.; EL CENTRO UNIVERSITARIO CASANDOO; EL GRUPO UNIVERSITARIO DE PUEBLA A.C.; EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS ESPECIALES DE OAXACA SIGLO XXI, A.C.; LA UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO CAMPUS OAXACA; LA UNIVERSIDAD MUNDO SIN FRONTERAS PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL; LA UNIVERSIDAD REGIONAL DE SURESTE Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ VASCONCELOS. EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

JBRA/JAVM/JLC/GPZ.